



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

ACUERDO DE CONCEJO N° 187 -2025-MDCC

Cerro Colorado, 24 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 022-2025-MDCC de fecha 20 de noviembre del 2025 trató la moción de apoyo a favor de la Asociación Pro Vivienda Nueva Juventud.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 20 del artículo 2º de la Constitución Política del Estado regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 123.1 del artículo 123º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el numeral 18 del artículo 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades en materia de deporte y recreación tienen como competencia y función compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales.

Que, el artículo 87º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto, de modo que se sujeté en forma estricta al crédito presupuestario autorizando a la Entidad Pública.

Que, con solicitud S/N presentada a la municipalidad el 06 de febrero del 2025 (Trámite Documentario 250206J18), el presidente de la Asociación Pro Vivienda Nueva Juventud, Hipólito Santacruz Apaza, solicita materiales de construcción (30 cubos de arena gruesa y 15 cubos de arena fina) para el acabado de la losa deportiva y la culminación de las graderías de la losa deportiva de la mencionada asociación.

Que, mediante hoja de coordinación N° 041-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 21 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial informe respecto a la disponibilidad de los materiales para atender lo solicitado.

Que, a través de la hoja de coordinación N° 093-2025-SGCP-GAF-MDCC de fecha 24 de febrero del 2025, la Sub Gerente de Control Patrimonial señala que en el almacén de saldos de obra no se dispone del material solicitado.

Que, con informe N° 0219-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 28 de febrero de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías solicita la cotización de los materiales solicitados para la losa deportiva de la Asociación Pro Vivienda Nueva Juventud.

Que, mediante hoja de coordinación N° 078-2025-MDCC/SGLA de fecha 14 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Logística y Abastecimiento remite la cotización solicitada.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

Que, a través del informe N° 1317-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 25 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, solicita la reevaluación de la disponibilidad presupuestal por los materiales requeridos (30 m³ de arena gruesa y 15 m³ de arena fina por un monto total de S/ 5,175.00).

Que, a través del informe N° 951-2025-MDCC/GPPR de fecha 06 de noviembre del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización emite disponibilidad presupuestal hasta por un monto máximo de S/ 5,175.00 (cinco mil ciento setenta y cinco con 00/100 soles), el cual corresponde a 30 m³ de arena gruesa y 15 m³ de arena fina; monto que se financiará con cargo al gasto corriente y sujeto a la aprobación del concejo municipal.

Que, con informe legal N° 227-2025-GAJ-MDCC de fecha 10 de noviembre del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que, estimando la opinión técnica de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, estimar la solicitud formulada, máxime si con ello la población de la asociación beneficiada contará con espacio adecuados para la práctica de actividades deportivas, lo que contribuirá en la mejora de su calidad de vida y bienestar comunitario.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 022-2025-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por el Presidente de la Asociación Pro Vivienda Nueva Juventud, consistente en la adquisición de materiales de construcción destinado al mejoramiento de la infraestructura de la losa deportiva de la referida asociación, hasta por la suma determinada en el Informe N° 951-2025-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo se haga efectivo para el fin solicitado, siendo la comunidad de la Asociación Pro Vivienda Nueva Juventud los beneficiarios directos. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el mantenimiento y mejoramiento del espacio deportivo de la asociación precitada. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar el proceso de adquisición de los bienes, y la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías coordinará la entrega correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE